

## **Resolución Administrativa No. 003**

### **DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS PARA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONSIDERANDO:** Que la eficiencia que persigue el Estado dominicano exige disponer de un instrumento reglamentario que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que los procedimientos vinculan a todas las personas que presten servicios en las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley, quienes tendrán el deber de respetarlo, cumplirlo y hacerlo cumplir, en función a sus atribuciones, increpando los incumplimientos que puedan observar en los procesos de compras y contrataciones ante los órganos competentes y bajo el precepto constitucional de garantía solidaria del funcionario y la administración.

**CONSIDERANDO:** Que el perito, es una persona experimentada, hábil o entendida, siendo un experto en una determinada materia que, gracias a su conocimiento, actúa como fuente de consulta. Es reconocido como una fuente confiable de un tema, técnica o habilidad cuya capacidad para juzgar o decidir en forma correcta, justa o inteligente le confiere autoridad y estatus por sus pares o por el público en una materia específica.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 71 del Reglamento No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, manifiesta que la designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y

*Dirección General*

conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Reglamento No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que la entidad Contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos.

**CONSIDERANDO:** Que es política propia del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD) el principio de eficiencia en procura de seleccionar la oferta que más convenga para ofertar un servicio de salud con calidad a los usuarios.

**VISTO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** Los artículos 71 y 72 del Reglamento No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

**Por todo lo anterior, la Directora General del HDSSD, presidenta del comité de compras del HDSSD, dicta la presente Resolución Administrativa:**

**DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS PARA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PRIMERO:** Designar los peritos técnicos según la siguiente distribución:

*Dirección General*

- a) **Para el área médica:** Los coordinadores de cada área u especialidad, según corresponda, Técnico en electro medicina, Subdirección Médica y la Encargada del Departamento de Auditoría Médica Interna.
- b) **Para los mobiliarios y obras de infraestructura:** Los Encargados de equipamiento e infraestructura y mantenimiento.
- c) **Para el área tecnológica:** El Encargado de cómputos.
- d) **Para Los Materiales Gastables, limpieza:** Los responsables de las áreas de Almacén y Mayordomía.
- e) **Para el Área de Alimentación:** El responsable de la Cocina y Chef.

**SEGUNDO:** Se instruye al área de compras a preparar un programa de capacitación para los peritos designados en esta resolución a los fines de que los mismos puedan participar de forma activa en los procesos de compras.

**TERCERO:** Se instruye al área de compras a coordinar la elaboración de las fichas técnicas de uso común, tal y como lo establece el artículo 72 del reglamento de aplicación 543-12 de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones del estado.

Una vez listas las fichas técnicas, el área de compras deberá enviar a esta dirección la forma en cómo serán usadas las mismas.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
**Dra. Mercedes Carmen Adames Chapman**

Directora General HDSSD



CA/mc